

MAT: Ratifica y Nombra a Contrata a Doña Nadima Julia Silva Esper.

## ALGARROBO, 12 DE MARZO DE 2014.-DECRETO N° 1.237.-

## VISTOS:

- **1.** Ley 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2. DFL N° 1-3063 de1980, sobre Servicios Traspasados.
- 3. Ley N° 19, 070 de fecha 01.de Julio de 1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación
- **4.** Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06 de Diciembre de.2012, mediante el cual asume la Alcaldía de Algarrobo.
- 6. Acuerdo Nº 162 del 2013, Sesión ordinaria Nº 35 de fecha04.12.2013.
- 7. Decreto Alcaldicio Nº 4.031de fecha 12.12.2013. Aprueba el Acuerdo Nº 162
- **8.**Decreto Alcaldicio Nº 4.050 de fecha 13.12.2013, Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
- **9.** Decreto Alcaldicio Nº 4.565 de 31.12.2013 Aprueba Presupuesto para el año 2014, presentado por el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

## **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de Contratar a un Profesional de Educación idóneo para desempeñar funciones como Orientadora, en el Establecimiento Educacional denominado Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, ubicado en Calle El Olmo Nº 1701, Comuna de Algarrobo.

## DECRETO:

I. Ratificase y Nombrase a Contrata, a partir del 01 de Marzo de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2015, ambas fechas inclusive o hasta que sus servicios sean necesarios, situación que será calificada privativamente por el Alcalde, a Don (a)

NADIMA JULIA SILVA ESPER, Cédula de Identidad (RUN)

Titulo

"Profesora de Estado en Educación Musical", Universidad de Chile. Santiago 19 de junio de 1981, para desempeñar el cargo de Orientadora, en el Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano de Algarrobo, de la Comuna de Algarrobo, con una Jornada de 30 (treinta) horas cronológicas semanales.

II. Dicho Profesional asume a los Servicios Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, con fecha 01.03.2014 y percibirá una Remuneración Mensual correspondiente a la Renta Minima Nacional y las Asignaciones respectivas establecidas en el DFL Nº 1/97, como igualmente los beneficios establecidos en Leyes complementarias sobre remuneraciones.

III. Los Gastos que demande el presente Contrato, serán con cargo al Sub-Tit. 21 Item 02, Personal a Contrata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE,

